

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso Verbal - otros
Rad. Nro. 11001310302420150057400

Lo manifestado por la abogada AURA CAMILA BARRAGÁN VEGA en el documento 0002 del expediente digital, respecto del inicio del proceso de sucesión abintestato del señor FERNANDO GARCÍA SILVA (q.e.p.d.), agréguese al plenario y téngase en cuenta para todos los fines a los que haya lugar.

De otra parte, tenga en cuenta la memorialista, que no obstante alude a un trámite incidental de regulación de honorarios en su escrito, lo cierto es que por auto de 5 de marzo de 2020¹, se rechazó tal regulación dado que no se cumplía con el presupuesto consagrado en el inciso 2º del artículo 76 del C.G.P., y se interpretó que la finalidad perseguida era la ejecución de las costas liquidadas y aprobadas en favor de los herederos y la cónyuge superviviente de FERNANDO GARCÍA SILVA (q.e.p.d.), dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil de la referencia en el que aquel participó como demandando, disponiéndose por parte de ellos, la cesión de dicha acreencia en favor de la togada.

Por lo anterior, la facultad para ceder tal acreencia, se presentará una vez a los herederos correspondientes le sean adjudicados los bienes del causante mediante la partición respectiva, en la que se disponga sobre la condena en costas reclamada.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--

C.C.R.

¹ Fl. 35 cdno. 4 (En expediente digital cdno. 7)